REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 24 de julio de 2023.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2016-00031-00
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO–FINAGRO
DEMANDADOS: ALEJANDRO MIGUEL GARCIA RODELO
JUAN CARLOS TOVAR BOHORQUEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.845.000,oo), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2013 hasta el día 30 de marzo de 2023 por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.651.068,oo); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.845.000,oo), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2013 hasta el día 30 de marzo de 2023 por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.651.068,oo); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza